



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1975 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 06 SEP. 2023

VISTO;

Informe N° 112-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO Decreto N° 16387-GRA/ORADM-ORH; sobre dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nros. 1817-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH del año 2023, y reconocimiento de tiempo de servicios en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1817-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de agosto del 2023, se reconoce veintiséis (26) años, un (01) mes, diecisiete (17) días, a partir del 03 de agosto del año 2000 al 31 de mayo del año 2023, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional de Servicios Prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del año 2013 se reconoce y acumula a favor de la servidora pública del Gobierno Regional de Ayacucho C.P.C. **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, Contador II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), Plaza N° 1075 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; quince (15) Años, siete (07) Meses y cero (00) Días de Servicios prestados al Estado, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de agosto del 2000 al 31 de diciembre del año 2012, incluido cuatro (04) años de formación profesional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de junio del año 2023, se Reconoce a favor de la Servidora Pública Nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa, con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001:770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho,



**ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, cuenta con seis (06) años, cuatro (04) meses y siete (07) días, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-93-GRLW/P, siendo computados solamente como experiencia laboral a efectos de participar en un ascenso para efectos de la progresión en la carrera administrativa y después del cese y su reincorporación y por el periodo comprendido del 03 de agosto del 2000 al 30 de mayo del año 2023, veintidós (22) años, cinco (05) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Informe N° 112-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, de fecha 31 de julio del año 2023, se detalla:

DOCUMENTO	TIEMPO DE SERVICIOS				
	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH			04	00	00
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH	03/08/2000	30/05/2023	22	00	13
CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO	24/05/2000	27/06/2000	--	01	14
TOTAL			26	01	17

El total de tiempo de servicios prestados al Estado es de veintiséis (26) años, un (01) mes, diecisiete (17) días, a partir del 03 de agosto del año 2000 al 31 de mayo del año 2023, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional.

Que, el artículo 24° incisos a) y k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los derechos de los servidores públicos de carrera entre otros: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole y k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneas;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas con las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 28013, 28926, 28961, 28958 y 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2023, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 095-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por duplicidad de acto resolutivo las Resoluciones Directorales Nros 1817-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y 1391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH del año 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del servidora pública nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001:770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, a partir del 03 de agosto del año 2000 al 31 de mayo del año 2023; veintiséis (26) años, un (01) mes, diecisiete (17) días, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional de Servicios Prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, reconocidos en la Resolución Directoral N° 0423-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, a favor del servidora pública nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa con ubicación física en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001:770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO**, antes del cese por causal de excedencia cuenta con seis (06) años, cuatro (04) meses y siete (07) días, en mérito a la resolución Resolución Ejecutiva Regional N° 081-93-GRLW/P de fecha 08 de marzo del 1993, siendo computados solamente como experiencia laboral a efectos de participar en un ascenso público o proceso del ascenso para efectos de la progresión en la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal – Escalafón, Oficina de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

